



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-01096-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la demandante [011MemorialDeParte – 012ConstanciaCorreo], se observa que en el proveído calendado 15 de diciembre de 2023 [008MandamientoEjecutivo] por medio del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en **error** frente al número del pagaré base de ejecución, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **Resuelve:**

Primero. - Corregir el proveído calendado 15 de diciembre de 2023 [008MandamientoEjecutivo] en el sentido indicar que el número correcto del pagaré es el **4938130095925594** y no como quedo plasmado allí.

Segundo. - En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. - Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef43c9c96b859940c0aad9a7b1c8212a8cc64aa6e01f9cd0dee79e5ab7163df**

Documento generado en 15/04/2024 07:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 018 de 17 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.